



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0017875-26
MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-3
INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135, LITERAL A; NUMERALES 2 Y 4 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTA INFRACTORA: NORMAN ALBEIRO CHAVARRA ARCILA
(CALLE 49B # 67ª-25 INT 401)

PRESUNTO INFRACTOR: EDGAR LEON LOPEZ ARENAS Y OLGA NELLY LOPEZ ARENAS (CALLE 49B # 67ª-25 INT 301)

PRESUNTA INFRACTORA: ZENOBIA STELLA RESTREPO TORRES
(CALLE 49B # 67ª-25 INT 201)

Dirección de notificación: CALLE 49B # 67ª-23/25

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 49B # 67ª-23/25

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO a los señores **NORMAN ALBEIRO CHAVARRA ARCILA, EDGAR LEON LOPEZ ARENAS,**





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OLGA NELLY LOPEZ ARENAS Y ZENOBIA STELLA RESTREPO TORRES, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **miércoles 21 de octubre de 2026 a las 8:30 A.M** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 135 Literal A, Numerales 2 y 4 de la Ley 1801 de 2016 *Los comportamientos, contrarios a la integridad Urbanística relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir construir:
Numeral 2. Con desconocimiento de lo preceptuado en la licencia.
Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia o cuando esta hubiera caducado.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el **parágrafo 7:** *"Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. *"Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

"Multa especial por Infracción Urbanística; demolición de obra; Construcción cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble, remoción de muebles.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia,* la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@gmail.com copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A LOS SEÑORES a los señores **NORMAN ALBEIRO CHAVARRA ARCILA,**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EDGAR LEON LOPEZ ARENAS, OLGA NELLY LOPEZ ARENAS Y ZENOBIA STELLA RESTREPO TORRES, EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO, EL DÍA DE HOY 21 DE Septiembre DEL 2026, POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO

Inspectora de convivencia y paz "Inspección 11A"

Medellín, septiembre 21 de 2026

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

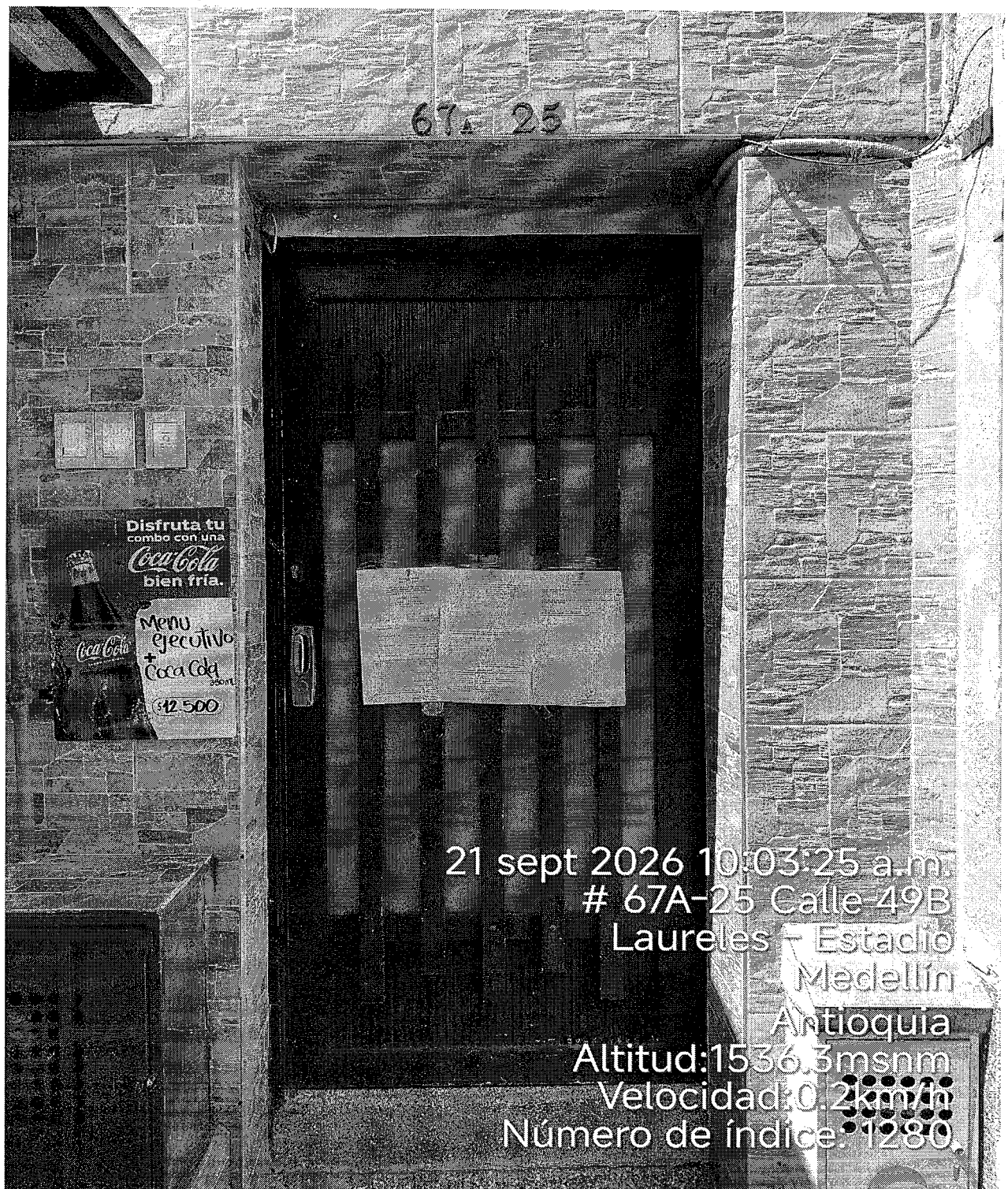
CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso
Referencia: Calle 49 b # 67 a – 25 interiores 201, 301 y 401
Notificado: Norman Albeiro Chavarra Arcila
Edgar León López Arenas, Olga Nelly López
Zenobia Stella Restrepo Torres
Radicado: **2-0017875-26**

El día **21 de septiembre de 2026**, siendo las **1:00 a. M.**, me dirigí a las direcciones, **Calle 49 b # 67 a – 25 interiores 201, 301 y 401**, con el fin de realizar la diligencia correspondiente, Al arribar a los inmuebles y anunciar mi presencia, no se obtuvo respuesta por parte de los ocupantes del predio, pese a la gestión realizada para establecer contacto.

En consecuencia, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, se procedió a realizar la **fijación de la notificación por aviso**, dejando constancia de dicho procedimiento.

ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO



Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel Garcia L.

DANIEL GARCIA LOPERA
Auxiliar Notificador

    www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740